

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información.

REF.: 1) Solicitud AD008W-0000181 de fecha 27 de octubre de 2012.

2) Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".

LOS CERRILLOS, 27 NOV 2012

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. JAIME JORQUERA ASTETE

I.- Mediante solicitud AD008W-0000181, de fecha 27 de octubre de 2012, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente, cito textual:

"En mi calidad de Abogado, en representación del Cabo 1º Rodrigo José Riquelme Cáceres, de dotación del Grupo de Apoyo – Escuadrilla de Alimentación, de la Escuela de Especialidades "Sargento 1º Adolfo Menadier Rojas", de la Fuerza Aérea de Chile, vengo en solicitar a Usted, se sirva otorgarme la siguiente información de carácter público:

1. Copia del Acta de Calificación emitida por la Junta Especial de Selección del Personal del Cuadro Permanente y Tropa Profesional, respecto de mi representado el Sr. Riquelme Cáceres.
2. Copia del Acta de Calificación emitida por la Junta de Apelaciones del Personal del Cuadro Permanente y Tropa Profesional, respecto de mi representado el Sr. Riquelme Cáceres.
3. Copia de las Actas, Certificados u Oficios en que consta la notificación de cada uno de los señalados acuerdos antes descritos y en que se informó a mi representado de las decisiones adoptadas en su contra, como los fundamentos considerados para ello".

II.- Al respecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", la Fuerza Aérea de Chile le informa, que la documentación solicitada ya fue requerida por usted a la Institución, mediante solicitud de acceso a la información pública AD008W-0000167, de fecha 05 de septiembre de 2012. Dicha petición fue respondida por la Fuerza Aérea, a través de Oficio EMG.FA. (OTAIP) (P) N° 708, de fecha 01 de octubre del presente año, señalándole respecto a las Actas de Calificación emitidas por la Junta Especial de Selección y por la Junta de Apelaciones, que no es posible acceder a la entrega de dicha información, por cuanto, concurre una de las causales de secreto o reserva constitucionales y que además ha sido desarrollada en el art. 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, esto es, cuando una ley de quórum calificado establezca que su publicidad afectare la seguridad de la Nación.

Lo anterior, considerando que la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las FF.AA., dispone en el inciso 6º del art. 26, que las Juntas de Selección y Apelación de las Fuerzas Armadas son soberanas en cuanto a las apreciaciones que emiten sobre la idoneidad, eficiencia profesional y condiciones personales de los calificados, no correspondiendo a otros organismos ajenos a las respectivas instituciones castrenses la revisión de los fundamentos de sus decisiones, y además señala, que las sesiones y actas de las Juntas serán secretas. Esta norma tiene plena vigencia, en conformidad con la Constitución Política de Chile y con el art. 21 N° 5 de la Ley N° 20.285, que establece la reserva o secreto de la información, cuando se trate de documentos, datos o informaciones, que una ley de quórum

calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el art. 8° de la Carta Fundamental, pues no sólo se trataría de una ley aprobada con quórum orgánico constitucional, superior al requerido por la Ley, sino además, se encontraría vinculada con una de las causales del referido art. 8° de la Constitución que exceptúan la publicidad de la información, cuando afectare la seguridad de la Nación.

Lo antes expuesto, por cuanto las Actas de Junta de Selección contienen información que sirve de fundamento para la calificación del personal Institucional, y la elaboración de las listas de retiro, cuya publicidad o conocimiento afecta la Seguridad de la Nación, especialmente en lo referido a la Defensa Nacional, toda vez que esa difusión, atenta contra el carácter disciplinado y no deliberante de las Fuerzas Armadas, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 3° de la Constitución Política del Estado.

Además, tal como lo ha sostenido la Contraloría General de la República, en Dictamen N° 24.103, de 2009, se debe tener presente, que la incorporación de un funcionario en la lista de retiros no corresponde a una sanción disciplinaria, sino que a una medida que obedece al cumplimiento de una necesidad Institucional.

Finalmente, se ha estimado pertinente señalar, que el criterio antes expuesto, ha sido sostenido por la Contraloría General de la República, en varios dictámenes, tales como: Dictámenes N° 13318, de 26 de marzo de 2008; N° 10.646, de 07 de marzo de 2008, y N° 77.532, de fecha 12 de diciembre de 2011, en los cuales, el mencionado Ente Contralor, ha establecido que no sólo las Juntas de Selección y de Apelación de las FF.AA. son soberanas en cuanto a las apreciaciones que emitan sobre la idoneidad, eficiencia profesional y condiciones personales de los calificados, sino además, ha considerado que, encontrándose vigente el aludido artículo 26 de la Ley N° 18.948, las instituciones castrenses deben mantener en reserva las sesiones y actas que contienen los fundamentos de calificación realizada por las Juntas mencionadas. Por su parte, el Consejo para la Transparencia a través de las decisiones de amparos Roles A266-09, C870-10, y C438-12, se ha pronunciado en ese mismo sentido.


- III.- Respecto a su solicitud de “copias de las Actas, Certificados u Oficios en que consta la notificación de cada uno de los señalados acuerdos antes descritos y en que se informó a mi representado de las decisiones adoptadas en su contra, como los fundamentos considerados para ello”, se hace presente, que en la letra A.- del párrafo II.- del oficio respuesta dado a usted por la Institución, con fecha 01 de octubre de 2012, y que fue singularizado precedentemente, se puso a su disposición, entre otros, de copia autenticada de los documentos que dan cuenta de las notificaciones practicadas a su representado con ocasión del proceso de calificación del Personal del Cuadro Permanente del período 2011-2012.
- IV.- Finalmente, se ha estimado pertinente hacer presente, que consta en la carpeta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública AD008W-0000167, presentada por usted con fecha 05 de septiembre de 2012, archivada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fuerza Aérea, un documento denominado “Acta de Entrega de Información”, en el cual se encuentra estampado su nombre, como solicitante; la fecha y hora de la entrega de la información requerida; el detalle de los documentos entregados, y la firma tanto del funcionario que le hizo entrega de la documentación, como de su firma, en señal de haber retirado conforme la información. Además, se registra Mandato autorizado ante Notario Público, entregado a su persona, por el titular de la información requerida, don Rodrigo José Riquelme Cáceres, para que lo represente ante la Fuerza Aérea de Chile y otros organismos, en los trámites necesarios para la obtención de documentación relativa a su proceso calificadorio del año 2012. Por lo tanto, se

PÚBLICO

concluye, que su requerimiento de información correspondiente tanto a la solicitud de la referencia 1), como a la solicitud AD008W-0000167, fue respondido en forma y plazo por la Fuerza Aérea de Chile.

Saluda a UD.,




WOLFRAM CELEDÓN MECKETH
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Jaime Jorquera Astete. ✓
- 2.- E.M.G.F.A.-Secretaría (Info.)
- 3.- E.M.G.F.A.-O.T.A.I.P. (Arch).